

Presidencia: Estonia

542ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles 16 de abril de 2008

Apertura: 10.10 horas

Clausura: 11.35 horas

2. Presidente: Sra. T. Parts

3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

Decisión N° 2008-15 del Presidente de Estados Unidos de América sobre la condición de elegibilidad de Kosovo para recibir artículos de defensa y servicios de defensa:
Estados Unidos de América (Anexo), Federación de Rusia

Punto 2 del orden del día: DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD

a) *Ponencia sobre el Escuadrón Naval Dragaminas (BALTRON), a cargo del Comandante A. Leit (COMBALTRON):* Presidente, Comandante del Escuadrón Naval Dragaminas (FSC.DEL/71/08 OSCE+), Alemania, Suecia, Francia

b) *Ponencia sobre el Organismo Nacional de Azerbaiyán para la Lucha contra las Minas (ANAMA):* Director del Organismo Nacional de Azerbaiyán para la Lucha contra las Minas (FSC.DEL/72/08 OSCE+), Armenia, Federación de Rusia, Alemania, Turquía

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS A LA HORA DE PLANIFICAR ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN

Presidente

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 2/08 (FSC.DEC/2/08) relativa a la consideración de los días festivos a la hora de planificar actividades de verificación. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Punto 4 del orden del día: OTROS ASUNTOS

Undécima Reunión Internacional de Directores y Asesores de las Naciones Unidas de Programas de Acción contra las Minas, Liubliana, 13 a 18 de abril de 2008:
Eslovenia (FSC.DEL/73/08 OSCE+)

4. Próxima sesión:

Miércoles 23 de abril de 2008, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.JOUR/548
16 de abril de 2008
Anexo

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

542ª sesión plenaria

Diario FCS N° 548, punto 1 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La decisión de 19 de marzo de 2008 del Presidente, en virtud de la Sección 503 de la Ley de Asistencia Extranjera de Estados Unidos, según la cual Kosovo cumple las condiciones de elegibilidad para recibir artículos de defensa y servicios de defensa de Estados Unidos, constituye una medida de rutina al establecer relaciones bilaterales con un país. Estados Unidos mantiene un acuerdo análogo con Serbia, así como con otros muchos países en todo el mundo, todos los cuales han aprovechado las ventajas de desarrollar estructuras militares más profesionales y respetuosas de la autoridad civil y de los derechos humanos.

Como muchos Estados representados en este foro saben de sobra por experiencia propia, la cooperación de Estados Unidos con Kosovo en materia de defensa ayudará a ese país a que desarrolle instituciones de seguridad transparentes y profesionales. Dicha asistencia se ajustará a lo dispuesto en la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en el Plan Ahtisaari. Tomamos nota de que en dicho plan se pide que haya un ministerio de defensa operativo, así como una fuerza reducida dotada de armas ligeras capaz de intervenir en cuestiones de índole civil-militar y en iniciativas de ayuda humanitaria bajo el control riguroso de un ministerio de supervisión civil. Hemos de reconocer la importancia de que Kosovo, en calidad de Estado independiente, esté en condiciones de asegurar su propia defensa y coadyuvar a las iniciativas para lograr una seguridad regional duradera.

En septiembre de 2001, la Resolución 1367 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puso fin al embargo de armas que se había impuesto a la República Federativa de Yugoslavia, que en aquella época abarcaba también a Kosovo. Por consiguiente, la prestación de una cooperación en materia de defensa no contraviene dicha Resolución.

Es un falseamiento total alegar que toda cooperación futura de defensa de Estados Unidos puede infringir o suprimir en medida alguna “derechos humanos y libertades fundamentales”, en infracción de los Principios Reguladores de las Transferencias de Armas Convencionales de la OSCE, o que se podrían utilizar de alguna otra manera para aplicar “medidas de represión interna”, según lo ha alegado un Estado participante en la reunión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad el 9 de abril. Al contrario, los esfuerzos internacionales para mejorar la capacitación, la educación y la profesionalidad de las instituciones de seguridad de Kosovo sólo pueden incrementar la seguridad y la estabilidad para todos los ciudadanos de Kosovo.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.DEC/2/08
16 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

542ª sesión plenaria

Diario FCS N° 548, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 2/08
CONSIDERACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS NACIONALES A LA
HORA DE PLANIFICAR ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Atribuyendo una gran importancia a la aplicación efectiva de las medidas vigentes para el fortalecimiento de la confianza y la seguridad (MFCS),

Procurando mejorar la aplicación de tales medidas a la luz de la experiencia adquirida y de las prácticas prevalentes de los Estados participantes,

Decide que:

Sin menoscabo del derecho de cada Estado participante, establecido en virtud del Documento de Viena, de solicitar y realizar inspecciones y/o evaluaciones en una fecha que será determinada por el Estado que efectúe la inspección/evaluación, al preparar una solicitud para una visita de evaluación o inspección los Estados participantes tendrán en cuenta la información que los Estados participantes intercambien anualmente acerca de los días festivos nacionales y religiosos reconocidos oficialmente del Estado de acogida.